

**UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES**

**RESOLUCIÓN DGI 03**

(20 de septiembre de 2019)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA CREACIÓN DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN”**

La Dirección General de Investigaciones, de conformidad a las funciones que le faculta el Acuerdo del Consejo Superior Universitario, CS-03 de marzo 6 de 2019, en su artículo 5°, y

**CONSIDERANDO:**

Que según el acuerdo CS 03 de marzo 6 de 2019, la Dirección General de Investigaciones debe definir políticas generales de investigación para la Universidad, de conformidad con el Plan de Desarrollo Nacional y regional, lineamientos establecidos por el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación y el plan de Desarrollo de la Universidad.

**APRUEBA:**

**ARTÍCULO 1º. SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN:** Espacio de formación y entrenamiento en investigación, diseñado para fomentar en los estudiantes una cultura y hábitos investigativos, y para el acercamiento creativo a los métodos de investigación y su participación en actividades de investigación a través de proyectos inscritos en la Dirección General de Investigación. Los semilleros de investigación serán liderados por estudiantes y estarán coordinados por docentes de la Universidad.

Todo semillero de investigación deberá estar adscrito a una línea de investigación de un grupo de investigación con líder tiempo completo o dedicación exclusiva, avalado por la Universidad Santiago de Cali.

Dentro del semillero puede haber una o más áreas temáticas de trabajo, las cuales deben estar articuladas a las líneas de investigación del grupo de investigación a donde pertenece el semillero.

**ARTÍCULO 2º. COORDINADOR DE SEMILLERO:** es un profesor de la Universidad Santiago de Cali, vinculado bajo cualquier modalidad contractual, que estará a cargo de la formación y el entrenamiento en investigación de los estudiantes que pertenecen al semillero que coordina.

Un semillero puede tener uno o varios coordinadores de semillero, de acuerdo a la cantidad de áreas temáticas desarrolladas. Cada área temática tendrá máximo un coordinador de semillero.

**ARTÍCULO 3º. FUNCIONES DEL COORDINADOR DE SEMILLERO:** las funciones del coordinador de semillero son las siguientes:

- a) Fomentar el desarrollo de trabajos de grado en el área temática del semillero
- b) Participar en proyectos de investigación como investigador principal o como co-investigador.
- c) Garantizar la participación de los estudiantes en el encuentro interno de semilleros.
- d) Promover la participación de los estudiantes en eventos nacionales o internacionales.
- e) Reportar de acuerdo a los lineamientos establecidos, todas las actividades desarrolladas por los estudiantes pertenecientes al semillero.
- f) Entregar un informe semestral relacionado con las actividades desarrolladas por los integrantes del semillero, y entregarlo al coordinador del centro de investigación de su facultad.

**ARTÍCULO 4º. LÍDER DE SEMILLERO:** es un estudiante activo de la Universidad Santiago de Cali, que pertenece al semillero de investigación, el cual está encargado de dinamizar la actividad del semillero y ser canal de comunicación entre los coordinadores y los integrantes del semillero.

**ARTÍCULO 5º. REQUISITOS PARA SER ESTUDIANTE SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN:** Para hacer parte de un semillero de investigación, los estudiantes de pregrado y posgrado deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante regular en un programa de pregrado o posgrado de la Universidad Santiago de Cali.

- b) Tener el aval del coordinador del semillero

**ARTÍCULO 6º. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES DE SEMILLERO:** Son obligaciones de los estudiantes del semillero las siguientes:

- a) Cumplir con el plan de trabajo aprobado por el coordinador de semillero. El plan de trabajo debe evidenciar actividades de investigación.  
b) Participar en los encuentros internos de investigación.

**ARTÍCULO 5º. DE LOS ESTÍMULOS ACADÉMICOS:** Establecer como estímulos para los estudiantes vinculados formalmente al Programa de Semilleros de Investigación los siguientes:

a) Prelación en convocatorias para apoyo económico en la financiación de trabajos de grado. De acuerdo al presupuesto de la Dirección General de Investigaciones quien determinará los términos y la cuantía de la convocatoria anual.

b) En caso de matricularse en programas de maestría o doctorado de la Universidad Santiago de Cali, tendrán prelación en convocatorias.

c) Los estudiantes pertenecientes a semillero de investigación tendrán prelación para ser apoyados en la presentación de ponencias internacionales o nacionales, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Dirección General de Investigaciones para este tipo de apoyo.

d) Los estudiantes pertenecientes a semillero de investigación formativo tendrán prelación para ser apoyados en la presentación de ponencias regionales o nacionales, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Dirección General de Investigaciones para este tipo de apoyo.

**ARTÍCULO 6º. DE LAS TUTORÍAS:** El profesor que coordine semillero deberá suministrar semestralmente la información de los estudiantes vinculados y un informe que establezca los avances del semillero de investigación. Esta información de reportarla a la Coordinación de Investigación de la Facultad a la que está adscrito, quien reportará a la Dirección General de Investigaciones.

**ARTÍCULO 7º. DE LA INFRAESTRUCTURA:** La infraestructura requerida para adelantar las actividades de los estudiantes vinculados al Programa de Semilleros de Investigación o investigación formativa no implicará espacios físicos adicionales a los que utilizan el profesor tutor y/o los Grupos de investigación que los reciben.

**ARTÍCULO 8º. DE LA REMISIÓN NORMATIVA:** Por ser estudiantes de pregrado y posgrado, las actividades desarrolladas en el marco de este programa estarán regidas por lo establecido en el Reglamento Estudiantil vigente.

**ARTÍCULO 9º. DEL FORMATO DE INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN:** Para formalizar la inscripción del semillero de investigación o investigación formativa, deberá registrarse en el formato vigente y radicarse en la Coordinación de investigación que corresponda quien reportará a la Dirección General de Investigaciones.

Los coordinadores informarán a la DGI acerca de los semilleros vigentes y sus coordinadores.

**Parágrafo 1º:** Se entenderán única y exclusivamente semilleros de investigación de la Universidad Santiago de Cali aquellos que se encuentren adscritos a un grupo de investigación con líder tiempo completo o dedicación exclusiva avalado por la Universidad y reportado a la Dirección General de Investigaciones.

**ARTÍCULO 10º. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición deroga toda normatividad contraria.

Dada en la Universidad Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



ROSA DEL PILAR COGUA ROMERO  
Directora General de Investigaciones

Proyecto y aprobó: Comité central de investigaciones